

# Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes de 2020 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares

1 de mayo de 2017  
Español  
Original: inglés

## Primer período de sesiones

Viena, 2 a 12 de mayo de 2017

### La aplicación de la resolución relativa al Oriente Medio aprobada en la Conferencia de Examen y Prórroga del TNP de 1995

#### Documento de trabajo presentado por Egipto

#### I. Introducción

1. La aplicación de la resolución de 1995 relativa al Oriente Medio referida a la creación de una zona libre de armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en el Oriente Medio sigue siendo una de las principales prioridades de Egipto en el ciclo de examen del TNP (2017-2020). Han transcurrido veintidós años desde que se aprobó sin votación la resolución de 1995 relativa al Oriente Medio. Esta resolución sigue siendo la única resolución aprobada por una Conferencia de Examen del TNP sobre un caso regional específico, lo que refleja la importancia y la urgencia de la cuestión.

2. Egipto expresa su profunda preocupación y pesar por el retraso injustificado en aplicar la resolución de 1995 relativa al Oriente Medio. Subrayamos que en las Conferencias de Examen del TNP de 2000 y 2010 se hizo hincapié en la importancia de la resolución relativa al Oriente Medio y se reafirmaron sus metas y objetivos. En esas Conferencias se destacó que la resolución sigue siendo válida hasta que se logren sus metas y sus objetivos. Ella sigue siendo el elemento esencial de los resultados de la Conferencia de Examen y Prórroga de 1995 y de la base sobre la que se prorrogó indefinidamente el Tratado sin someterlo a votación.

3. Egipto considera que la demora en la aplicación de la resolución de 1995 relativa al Oriente Medio ha menoscabado la credibilidad del TNP y que toda demora ulterior constituirá otro importante revés en el nuevo ciclo de examen del TNP, un resultado que debe evitarse. La prórroga indefinida del Tratado acordada en la Conferencia de Examen de 1995 estaba vinculada inextricablemente a la aplicación de la resolución de 1995 sobre el Oriente Medio.

4. Debemos velar porque esta cuestión reciba la adhesión plena que merece para garantizar un resultado concreto y satisfactorio de la Conferencia de Examen del TNP de 2020. En el nuevo ciclo de examen del TNP se debe renovar la



determinación de adoptar todas las medidas necesarias dirigidas a aplicar con prontitud la resolución de 1995 relativa al Oriente Medio.

## **II. El pasado; ciclo de examen del TNP (2010-2015)**

5. Los primeros períodos de sesiones del Comité Preparatorio de las Conferencias de Examen del TNP son tradicionalmente oportunidades apropiadas para reflexionar sobre los ciclos de examen anteriores. El análisis de los contratiempos y deficiencias de los ciclos de examen anteriores se convierte en un ejercicio necesario, si no obligatorio, a fin de evitar resultados desfavorables similares. Ese ejercicio se hace imperioso no solo para eludir frustraciones en el futuro, sino también para hacer proyecciones y trazar el camino a seguir.

6. La Conferencia de Examen de 2010 había destacado en su documento final la importancia de un proceso que condujera a la plena aplicación de la resolución de 1995 relativa al Oriente Medio y, con ese fin, avaló las medidas prácticas siguientes: La convocación de “una conferencia en 2012, en la que participarán todos los Estados del Oriente Medio, sobre el establecimiento en el Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares y de todas las demás armas de destrucción en masa, mediante arreglos libremente concertados entre los Estados de la región, y con el apoyo pleno y el compromiso de los Estados poseedores de armas nucleares. La Conferencia de 2012 tomará como base de su mandato la resolución de 1995”.

7. Es profundamente decepcionante y muy lamentable que, a pesar del compromiso asumido en 2010 de convocar la Conferencia de 2012, nunca se celebró a causa de justificaciones infundadas e irrazonables. Por consiguiente, los compromisos relativos a la creación de una zona libre de armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en el Oriente Medio siguen sin cumplirse en el contexto del TNP.

8. Egipto no había escatimado esfuerzos para lograr el éxito de la Conferencia de Examen de 2015 y siguió tratando de lograr un consenso sobre un documento final. Durante cinco años consecutivos, en los preparativos de la Conferencia de Examen, Egipto, con el apoyo del Grupo de los Estados Árabes, el Movimiento de los Países No Alineados y otros grupos regionales, no escatimó esfuerzos para aplicar el Plan de Acción de 2010 sobre el Oriente Medio y cooperó de manera positiva con las gestiones a tal efecto. Esto quedó demostrado en forma concluyente por la plena participación de Egipto en las reuniones oficiosas celebradas en Ginebra y Ginebra. A pesar de la plena participación en varias reuniones oficiosas de consulta, fue lamentable que después de extensas consultas y negociaciones, la Conferencia de 2012 nunca llegó a celebrarse, en contravención de lo estipulado en el documento final de 2010.

9. El Grupo de Estados Árabes y el Movimiento de los Países No Alineados habían presentado documentos de trabajo que proporcionaban un criterio simplificado y exponían medidas prácticas y detalladas para la aplicación de la resolución de 1995 relativa al Oriente Medio. Los documentos de trabajo presentaban propuestas pragmáticas y realistas. Los elementos de los documentos de trabajo se elaboraron con arreglo a los principios para el establecimiento de zonas libres de armas nucleares aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas y la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas. Egipto también había acogido con beneplácito las iniciativas e ideas presentadas por Rusia en aras de superar las diferencias.

10. Fue profundamente lamentable que solo tres Estados partes (Canadá, Estados Unidos y Reino Unido) optaran por bloquear el tan deseado consenso durante la Conferencia de Examen de 2015. De ese modo, y al desperdiciar la oportunidad de

llegar a un documento final aceptable, estos tres países no solo se desentendieron del proyecto de una zona libre de armas nucleares y de todas las demás armas de destrucción en masa en el Oriente Medio, sino que asimismo obstruyeron los esfuerzos para fortalecer el propio régimen del TNP en sus tres pilares, a saber, el desarme nuclear, la no proliferación nuclear y los usos pacíficos de la energía nuclear. En consecuencia, no solo se malgastaron cinco años valiosos para fortalecer el Tratado, sino que tampoco se cumplió la resolución de 1995 relativa al Oriente Medio, lo cual constituye una violación del compromiso jurídico y del entendimiento alcanzado respecto de la prórroga indefinida del TNP en 1995.

### **III. Próximas medidas; ciclo de examen del TNP (2017-2020)**

11. Egipto considera que el establecimiento de una zona libre de armas nucleares y de todas las demás armas de destrucción en masa en el Oriente Medio debe seguir siendo un tema central del nuevo ciclo de examen del TNP (2017-2020), no solo en razón de sus méritos políticos y de seguridad, sino, lo que es aún más importante, porque la resolución de 1995 relativa al Oriente Medio fue un elemento esencial de los resultados de la Conferencia de Examen y Prórroga de 1995 que dio lugar a que el TNP se prorrogara indefinidamente.

12. En este sentido, Egipto subraya la responsabilidad especial que incumbe a los tres copatrocinadores de la resolución de 1995 sobre el Oriente Medio (Estados Unidos de América, Federación de Rusia y Reino Unido) de aplicar la resolución. Creemos que los copatrocinadores de la resolución tienen el deber y la responsabilidad especiales de presentar sus ideas y trazar el camino a seguir para aplicar la resolución de 1995. Esperamos que los tres copatrocinadores presenten propuestas prácticas y constructivas dirigidas a la aplicación de la resolución de 1995 sobre el Oriente Medio con efecto inmediato. En el contexto del fracaso del último ciclo de examen, y mientras iniciamos un nuevo ciclo de examen, se hace necesario introducir enfoques y mecanismos nuevos y alternativos para lograr la pronta aplicación de la resolución de 1995 sobre el Oriente Medio. Si los copatrocinadores siguieran demorándose en aplicar la resolución de 1995, es posible que en la próxima Conferencia de Examen no se obtengan resultados favorables.

13. Egipto hace hincapié en la urgencia y la importancia de la pronta realización de la adhesión universal al TNP. Recordamos que las Conferencias de Examen del TNP de 1995, 2000 y 2010 reafirmaron la importancia de que Israel se adhiera al Tratado y sometiera todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias amplias del OIEA. Lamentablemente, hasta la fecha no se ha logrado ningún progreso a este respecto. A pesar de la adhesión colectiva de todos los Estados de la región, Israel sigue siendo el único país que se niega a adherirse al TNP. En un momento en que la comunidad internacional trabaja con diligencia para abordar otros casos regionales de no proliferación, es esencial que las cuestiones relacionadas con la no proliferación sean tratadas en forma amplia, sin selectividad.

14. Por consiguiente, el nuevo ciclo de examen del TNP (2017-2020) debería exigir que Israel se adhiera al Tratado sin ninguna condición previa ni más demoras en calidad de Estado no poseedor de armas nucleares, someta de inmediato todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias totales del OIEA y lleve a cabo todas sus actividades nucleares en plena conformidad con el régimen de no proliferación, para concretar de esta forma el objetivo de la adhesión universal al Tratado.

15. A pesar de los lamentables resultados del anterior ciclo de examen del TNP, Egipto está encarando el nuevo ciclo del TNP con un enfoque orientado hacia el futuro. Es imperioso que superemos el fracaso de la Conferencia de Examen de 2015 y veamos por que el nuevo ciclo del TNP se inicie en forma positiva y constructiva.